2-. Haciendo valer el artículo 42 de la Ley Orgánica de Planificación Pública Popular, que se incorporen los Planes de Desarrollo Comunales al Sistema Nacional de Planificación para establecer en el Presupuesto Anual de la Nación la asignación de recursos ordinarios, partiendo de los Planes de Desarrollo Comunales, articulados en diferentes escalas de planificación, en función de evaluar y afianzar la inserción efectiva de los mismos en los planes de desarrollo municipales y estadales, así como en los planes estratégicos institucionales de los órganos y entes del poder público.

Generando la acción de convocar para el 01 de septiembre de 2015 un encuentro entre los voceros y voceras de planificación comunal del Consejo Presidencial del Gobierno Popular de las Comunas y la Comisión Central de Planificación.

¡APROBADO!

El Presidente Nicolás Maduro, instruyó realizar la reunión entre los voceros de planificación del Consejo Presidencial del Gobierno Popular de las Comunas y la Comisión Central de Planificación, con la posibilidad de agendar la exposición de los acuerdos en el programa En Contacto con Maduro.

RESPONSABLES:
Ada Rizzo, Viceministra para Formación Comunal, Richard Canán, Presidente de Fundacomunal, y Anyura Figueroa, Consultora Jurídica.

Acciones realizadas:

- Se han elaborado 139 planes de desarrollo comunal en las entidades Zulia, Falcón, Lara y Yaracuy, con el acompañamiento de la Escuela Venezolana de Planificación y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.

- Elaboración de la ruta para la consulta de los planes de desarrollo comunal en la Asamblea entre los Bloques Estadales del Consejo Presidencial de Gobierno Popular de las Comunas y los Consejos de Planificación en las entidades federales, actualmente en ejecución.

- Plan de ejecución del Diplomado en Elaboración de Planes de Desarrollo Comunal para los estados Vargas, Miranda y Distrito Capital, coordinados entre el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, la Escuela Venezolana de Planificación y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, en proceso de instrumentación.

- Verificación sobre la viabilidad de articulación de los consejos locales de planificación y el Consejo presidencial de gobierno popular de las comunas, con el objeto de integrar los planes de desarrollo comunal y el sistema de planificación municipal en los territorios.

- **FUNDACIÓN ESCUELA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PODER POPULAR:**

En fecha **17 de agosto de 2015**, mediante Punto de Cuenta **Nº 0005-08-2015,** el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **aprueba la creación** de la **Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder**

Popular, la cual apoyará a las distintas instancias de organización del Poder Popular, propendiendo la participación de éstas en los procesos formativos de investigación, producción de conocimiento, divulgación y organización en función del desarrollo endógeno local, mejorar la calidad de vida y lograr el bienestar humano en una sociedad democrática y protagónica.

Igualmente, dicha Fundación estará a cargo de la promoción, acompañamiento y financiamiento de los diversos procesos de formación, en diversas modalidades que fortalezcan el Poder Popular, permitiendo la acreditación técnica y política, mediante la alianza con diversas instituciones educativas del Estado.

Ahora bien, se indican los pasos a seguir para la materialización del funcionamiento y operatividad de la Fundación Escuela:

Paso 1	**Punto de Cuenta Nº 0005-08-2015 de fecha 17 de agosto de 2015** (Ya Aprobado por el ciudadano Presidente de la República).
Paso 2	**Decreto de Creación** (enviado a publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela).
Paso 3	**Documento de Acta Constitutiva Fundacional:** cuyo contenido debe cumplir los extremos del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Administración Pública: **1.** Indicación del valor de los bienes que integran el patrimonio; **2.** La forma en que será dirigida y administrada: Junta Directiva y atribuciones. **3.** Mecanismos de designación de los miembros de la Junta Directiva.

Paso 4	**Resolución Ministerial de designación del Presidente y de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación:** según el Artículo 8º del Decreto de Creación de la Fundación: *se instruye al Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, para que proceda a la designación de la Junta Directiva de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, la misma debe ser dictada una vez que sea publicado el Decreto de Creación de la Fundación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.* Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, también será Presidente o Presidenta de la Fundación. Cuatro (4) Directores Principales Cuatro (4) Directores Suplentes
Paso 5	**Fuentes de Financiamiento**: por determinarse.
Paso 6	**Programación de Actividades para el cumplimiento del objeto de la Fundación:** En la primera reunión de la Junta Directiva y el/la Presidente/a de la Fundación debe aprobarse la estructura organizativa de la Fundación; los programas y procesos de formación generales a ser implementados así como las diversas modalidades presenciales y virtuales, que fortalezcan la capacidad de gestión del Poder Popular; la designación de la Secretaria de la Junta Directiva; plan operativo de la Fundación (6-

	12 meses); entre otros aspectos.

- **Propuesta para conformación del Consejo Directivo** de la Fundación: Ada Rizzo (Presidenta), Directores principales Luis Antonio Bigott, Dr. Edgar Figuera, Dr. Rubén Reinoso, Edgar Vargas. Suplentes: Dra. María Figueredo, Edith Pineda, Chelina Sepúlveda, Katty Estrada, Wilody Zamora.

- **Propuesta de estructura y funcionamiento de la Fundación "**Escuela para el Fortalecimiento para el Poder Popular" que describe su organización y funcionamiento a través de redes, por entidad federal.

- **Propuesta preliminar de diseño y estructura curricular** de planes y programas de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular", elaborado de manera conjunta con los responsables de los procesos formativos en las entidades federales y equipo técnico especializado en currículo.(Documento Rector).

- **Diseño e implementación de programas formativos** presenciales y en entornos virtuales.
    a) 15 programas formativos presenciales para los ejes de formación específicos y básicos.
    b) 22 programas formativos en entornos virtuales.